

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10496 Decreto n.º 281/2015, de 14 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2015/2016.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto 214/2015 de 6 agosto, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/2016. La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos veintiocho plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2015/2016.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de al menos 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,12 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,89 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, lo que supone una cantidad total de un millón trescientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.364.668,16 €), que se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

TOTALES	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTALES
2014	483.699,72 €	4.186,08 €	23.864,76 €	511.750,56 €
2015	806.166,20 €	6.976,80 €	39.774,60 €	852.917,60 €
				1.364.668,16 €

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprado que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado a, b y c de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de al menos 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

1. La Consejería de Educación y Universidades ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

2. Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación y Universidades establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 30/2015, de 7 de julio, suplemento n.º 155 del BORM 08/07/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRISTOPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUENZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJANDRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLINE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGENIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RAJA
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY ROBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LE'TOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTOINETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARROD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHARITY JORDAN
62	CURL	SOPHIE ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHUA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBAY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTHIA
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELNE
120	KOTTAMASU	PALLAVI
121	KOYKAR	KAITLIN
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVAUULT	JUSTINE
127	LAWRIE	SARAH JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
138	MARTINEZ	ADRIANA
139	MARTINEZ	MELISSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRISTINA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>					
<p>_____, _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">El interesado</p> <p>Firma: _____</p>					



ANEXO III

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D... .. en su
calidad de Director del centro
(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.
Profesor Auxiliar de Conversación en lengua ha
prestado sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de
.....de 201..... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al Aplicativo Plumier XXI)